



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERETARO
CONSEJO GENERAL

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERETARO, POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015.

ANTECEDENTES:

- I. Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral. El diez de febrero del año dos mil catorce, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*, el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral”, el cual estableció en sus artículos primero, segundo y cuarto transitorios lo siguiente:

...

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, sin perjuicio de lo dispuesto en los transitorios siguientes.

SEGUNDO. El Congreso de la Unión deberá expedir las normas previstas en el inciso a) de la fracción XXI, y en la fracción XXXIX-U del artículo 73 de esta Constitución, a más tardar el 30 de abril de 2014. Dichas normas establecerán, al menos, lo siguiente:

...

II. La ley general que regule los procedimientos electorales:

....

...

CUARTO.- Las adiciones, reformas y derogaciones que se hacen a los artículos 35; 41; 54; 55; 99; 105 fracción II inciso f); 110 y 111 por lo que hace a la denominación del Instituto Nacional Electoral, y 116, fracción IV, de esta Constitución, entrarán en vigor en la misma fecha en que lo hagan las normas a que se refiere el Transitorio Segundo anterior, sin perjuicio de lo previsto en el transitorio Quinto siguiente.

- II. Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, en el *Diario Oficial de la Federación*, se publicó el “Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.” Dicho decreto expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la cual prevé en sus artículos transitorios primero, noveno y décimo lo siguiente:



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

...

Noveno. Por única ocasión, los procesos electorales ordinarios federales y locales correspondientes a las elecciones respectivas que tendrán lugar el primer domingo de junio del año 2015, iniciarán en la primera semana del mes de octubre del año 2014. Para tal efecto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobará los ajustes necesarios a los plazos establecidos en la presente Ley.

Décimo. Para los procesos electorales locales cuya jornada electoral se realice en 2015, el Consejo General del Instituto deberá desarrollar el proceso de designación de los integrantes de los Consejos Generales de los órganos locales, en los términos de los párrafos 1, 2, y 3 inciso c) de la fracción IV del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a más tardar el 30 de septiembre de 2014.

III. Reformas constitucionales en el Estado de Querétaro y sustitución del Instituto Electoral de Querétaro. El veintiséis de junio del presente año, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "*La Sombra de Arteaga*", se publicó la "Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en materia política-electoral". Dichas reformas previeron en el artículo séptimo transitorio que los actuales Consejeros del Instituto Electoral de Querétaro y su estructura orgánica continuaran en su encargo hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral realizara las designaciones de los nuevos integrantes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. Asimismo, de conformidad con el artículo segundo transitorio de las modificaciones constitucionales de mérito, a partir del veintisiete de junio del año en curso, el **Instituto Electoral del Estado de Querétaro** sustituyó al Instituto Electoral de Querétaro.

IV. Publicación de la Ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. El veintinueve de junio del presente año se publicó la "Ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.", el cual en sus artículos tercero y cuarto transitorios estableció lo siguiente:

...

Artículo Tercero. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro estará facultado para emitir los reglamentos, acuerdos y disposiciones administrativas conducentes para hacer efectivas las disposiciones de esta Ley y garantizar la adecuada preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral ordinario 2014-2015. ...

Artículo Cuarto. Por única ocasión, los procesos electorales ordinarios locales correspondientes a las elecciones respectivas que tendrán lugar el primer domingo de junio del año 2015 iniciarán el primer día del mes de octubre del año 2014.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

- V. **Sesión de la Comisión Jurídica.** En fecha dieciocho de septiembre de dos mil catorce, se llevó a cabo la sesión extraordinaria de la Comisión Jurídica, en la que dentro de los puntos a desahogar se encontraba dar a conocer el documento denominado Calendario Electoral 2014-2015, sesión en la que se decretó un receso con la finalidad de analizar y en su caso incorporar aquellas observaciones que emitieran los integrantes del Consejo General, de lo anterior, no se desprendió ningún tipo de observación, quedando a consideración del órgano colegiado el instrumento en comento, el cual fue aprobado por mayoría de los integrantes de la propia comisión.
- VI. **Remisión del dictamen a la Secretaría Ejecutiva.** Mediante oficio número CJ/137/2014 de fecha 23 de septiembre de dos mil catorce, se remitió a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, el dictamen correspondiente para someter a consideración del máximo órgano de dirección, lo relativo a la propuesta del Calendario Electoral 2014-2015.
- VII. **Sesión extraordinaria del Consejo General.** El primero de octubre del año en curso se sometió a la consideración del órgano superior de dirección el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por el que se aprueba el proyecto de dictamen mediante el cual la Comisión Jurídica somete a la consideración del Consejo General el Calendario Electoral 2014-2015 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro”, el cual fue rechazado por unanimidad, por lo que en términos del artículo 98 del Reglamento Interior de este Instituto se dictaron los lineamientos para que se presentara el nuevo proyecto de acuerdo, que corresponde al artículo 103 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

CONSIDERANDO:

Primero. Competencia. De acuerdo a lo establecido por el artículo 65, fracción XXX de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Consejo General, como autoridad en la materia, tiene competencia para dictar los acuerdos e implementar los mecanismos necesarios para la debida observación de la Ley. En este orden de ideas, el artículo 56 fracciones I, II, III y IV de la Ley Electoral vigente en el Estado, en lo que interesa, señala que, son fines del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, contribuir al desarrollo de la vida democrática de los ciudadanos residentes en el Estado; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y la participación electoral de los candidatos independientes; garantizar y difundir a los ciudadanos residentes en el Estado, el ejercicio de los derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones; por tanto, la presente determinación se dicta en ejercicio de la autoridad y competencia que tiene el Consejo General, con la finalidad de orientar a cada uno de los actores que intervendrán en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral ordinario 2014-2015.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

Segundo. Materia del Acuerdo. El presente Acuerdo tiene como finalidad someter a la consideración del órgano superior de dirección aprobar, en su caso un instrumento en el que, atendiendo a lo dispuesto en la Ley Electoral vigente en el Estado y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro determine con efectos vinculantes, entre otros aspectos:

1. Los criterios para el cómputo de los plazos y términos previstos en la normatividad electoral local;
2. Los principales actos a celebrarse por parte de ciudadanos, precandidatos, candidatos, candidatos independientes, partidos políticos y coaliciones antes de la declaratoria formal de inicio y durante el proceso electoral ordinario 2014-2015.
3. Las fechas o los plazos en que habrán de celebrarse los principales actos relacionados con el proceso electoral ordinario 2014-2015, tales como: determinación de los procesos internos de selección de candidatos, procesos de selección de candidatos independientes, declaratoria de inicio del proceso electoral, periodo de precampañas, separación del cargo por parte de los servidores públicos que deseen ser postulados como candidatos, registro de candidatos, suspensión de propaganda gubernamental, inicio y conclusión de campañas electorales, sesiones de cómputo y recuento administrativo, entre otros.
4. Un instrumento que permita a los diversos órganos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, uniformidad de criterios en cuanto a las fechas y plazos del proceso electoral y, en consecuencia, la planeación de los actos necesarios para la adecuada preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral ordinario 2014-2015.
5. Un instrumento que de manera preventiva disuada la realización de actos anticipados de precampaña o campaña.
6. Con el objeto de otorgar certeza jurídica a los actos del Instituto, así como determinar de forma clara y precisa los principales plazos y términos que deben observarse para el próximo proceso electoral ordinario 2014-2015.

En síntesis, se busca generar un instrumento que dotado de certeza, resulte orientador, pero obligatorio en todo el territorio de la entidad federativa.

Tercero. Marco jurídico aplicable. Sustentan el fondo del presente Acuerdo, los artículos 41 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 104, así como el artículo noveno transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, artículos 7 y 32 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 21, 55, 56, 65 fracciones XXX y XXXIV y 103 fracción I, así como el artículo cuarto transitorio de la Ley Electoral vigente en el Estado de Querétaro; el artículo 23 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

Cuarto. Conclusión de las disposiciones legales. Del contenido de las disposiciones constitucionales, y legales citadas en el considerando tercero de este Acuerdo, se advierte que el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, tiene, entre otras funciones, la de ejecutar los actos necesarios tendientes a organizar y desahogar las etapas del proceso electoral ordinario 2014-2015 que tendrá lugar en todo el territorio del Estado de Querétaro.

Para cumplir con esos fines, el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, a través de sus distintos órganos, se hizo a la tarea de elaborar el Calendario Electoral Local para el proceso electoral ordinario 2014-2015, en el que se establecen los tiempos y las actividades electorales prioritarias a desahogar tanto por este Instituto, por los partidos políticos, coaliciones, candidatos independientes, autoridades, así como todos aquellos ciudadanos con el carácter que corresponda, el cual se agrega a la presente determinación para los efectos legales a los que haya lugar.

Con la intención de dar certeza y objetividad a los actos del Instituto y plantear de forma clara y precisa los principales plazos y términos que deben observarse en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, tomando en consideración lo establecido en el artículo 97 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el cual establece que:

“El proceso electoral iniciará el día primero de septiembre del año anterior de la elección que corresponda y concluye cuando sean entregadas las constancias de mayoría y haya vencido el término para la interposición de recursos o, en su caso, se emitan las resoluciones por los órganos jurisdiccionales competentes.

En esa fecha sesionará el Consejo General del Instituto para dar a conocer públicamente el calendario electoral del proceso”.

No obstante lo anterior, en relación al artículo noveno transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el artículo cuarto transitorio de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se establece por una única ocasión el inicio del proceso electoral ordinario 2014-2015 el primer día del mes de octubre de dos mil catorce.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por el numeral 23 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se debe entender que durante el proceso electoral todos los días y horas son hábiles.

De igual manera respecto de los plazos en los que la Ley utilice el vocablo “dentro” se entenderá que la actividad deberá realizarse justamente entre las cero horas del primer día señalado hasta las veinticuatro horas del último. Así mismo, cuando señale que determinada actividad “dará inicio”, se considera que la misma iniciará a las cero horas del primer día del plazo establecido y concluirá a las veinticuatro horas del último.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

Sobre esta base, como se expuso en el antecedente VII de esta determinación, en la sesión extraordinaria indicada se establecieron los lineamientos del proyecto de acuerdo que modifican algunas actividades del Calendario Electoral que refiere el antecedente VI de este Acuerdo.

En consecuencia, en cumplimiento del artículo 103 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el cual establece que el Consejo General debe celebrar sesión el día que dé inicio el Proceso Electoral para dar a conocer públicamente el calendario electoral del proceso electoral ordinario 2014-2015, el órgano superior de dirección tiene por reproducido en la presente determinación el Calendario Electoral de mérito, como si a la letra se insertase para que surta todos sus efectos legales, y determina que es inconcuso modificar únicamente las actividades 22, 23, 31, 33 y 34, bajo los siguientes planteamientos.

- Actividad 22 se establece el 11 de febrero de 2015.
- Actividad 23 se establece el 8 de marzo de 2015.
- Actividad 31 se establece el 24 de marzo de 2015.
- Actividad 33 se establece el 5 de abril de 2015.
- Actividad 34 se establece el 2 de mayo de 2015.

En esa virtud, se cumple con el principio de equidad en la contienda, porque con tales modificaciones se observa el artículo 22 y 23 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, así como las disposiciones relativas al proceso electoral previstas en la Ley Electoral del Estado de Querétaro, como también, los derechos humanos, lo anterior con fundamento en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En virtud de los antecedentes y consideraciones anteriores, y con fundamento en los preceptos constitucionales y legales citados en líneas precedentes, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, es legalmente competente para conocer y resolver respecto al Acuerdo por el que se aprueba el dictamen mediante el cual la Comisión Jurídica somete a la consideración del Consejo General el Calendario Electoral Local para el proceso electoral ordinario 2014-2015; lo anterior, en términos de los razonamientos que se exponen en el considerado primero de esta determinación.

SEGUNDO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, aprueba el dictamen mediante el cual la Comisión Jurídica somete a la consideración del Consejo General el Calendario Electoral Local para el proceso electoral ordinario 2014-



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

2015, el que como anexo se considera parte integrante del presente acuerdo y se tiene por reproducido para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, instruye al Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva ordene a quien corresponda el diseño de los instrumentos de promoción y difusión del Calendario Electoral Local para el proceso electoral ordinario 2014-2015, incluyendo la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

CUARTO. Notifíquese personalmente a los partidos políticos con representación ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, autorizando para que practiquen indistintamente dicha diligencia, a los funcionarios adscritos a la Coordinación Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

QUINTO.- Publíquese el presente acuerdo y el Calendario Electoral Local para el proceso electoral ordinario 2014-2015, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, al primer día del mes de octubre de dos mil catorce. DOY FE.

El Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
C.P. GABRIELA BENITES DONCEL	✓	
LIC. YOLANDA ELIAS CALLES CANTU	✓	
SOC. JAZMIN ESCOTO CABRERA	✓	
LIC. GEMA NAYELI MORALES MARTINEZ	✓	
MTRO. JESUS URIBE CABRERA	✓	
MTRO. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	✓	
MTRO. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	✓	

MTRO. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
Presidente



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

LIC. OSCAR HINOJOSA MARTINEZ
Encargado del Despacho
de la Secretaría Ejecutiva